



INSTRÚYE A LOS DEPARTAMENTOS Y FUNCIONARIOS DE NUESTRA SEREMI MINVU Y SERVIU REGIÓN DE ATACAMA, RESPECTO DE LA OBLIGATORIEDAD DE APLICAR EL MANUAL DE CONVENIOS DE TRANSFERENCIAS PARA LA ATENCIÓN DE ASENTAMIENTOS PRECARIOS, APROBADO POR RESOLUCIÓN EXENTA N°1548 (V. Y U.), DE 2023 Y MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN EXENTA N°116 (V. Y U.) DE 2024, E INSTRÚYE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000037
COPIAPÓ, 31 ENE. 2024

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1. La Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. La Ley N°19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
3. La Ley N°16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
4. El Decreto Ley N°1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
5. El Decreto Supremo N°397 (V. y U.) publicado en el Diario Oficial con fecha 08 de febrero de 1977, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y sus modificaciones, particularmente lo establecido en su art. N°5 letra d) y art. 13 letra e).
6. La Resolución Exenta N°1548 (V. y U.), de fecha 13 de septiembre de 2023 que aprueba Manual de Convenios de Transferencias entre instituciones sin fines de lucro y SEREMI MINVU para la atención de asentamientos precarios y formatos tipo de convenios.
7. La Resolución Exenta N°116 (V. y U.), de fecha 19 de enero de 2024 que aprueba la Modificación del Manual de Convenios de Transferencias entre instituciones sin fines de lucro y SEREMI MINVU para la atención de asentamientos precarios.
8. La Circular N°20 de fecha 11 de agosto de 2023, del Ministerio de Hacienda, que reitera y complementa instrucciones respecto de los convenios celebrados para transferencias corrientes y de capital.
9. La Resolución Exenta N°2114 (V. y U.), de fecha 19 de diciembre de 2023 que aprueba el Procedimiento de rendición de cuentas sobre transferencias corrientes y capital de aplicación obligatoria en la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo (Nivel Central y sus SEREMI); SERVIU y PMS; y deja sin efecto procedimiento de rendición de cuentas sobre transferencias del subtítulo 24 y 33 instruido mediante oficio N°609 de fecha 24 de septiembre de 2015.
10. La Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija procedimientos sobre rendición de cuentas.
11. La Resolución N°14 de 2022, de la Contraloría General de la República, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y establece Controles de Reemplazo cuando corresponda.
12. La preocupación de esta SEREMI MINVU por dar aplicación al Manual de Convenios de Transferencias aprobado por la Resolución Exenta N°1548 (V. y U.), de fecha 13 de septiembre de 2023 y su modificación posterior, y al mismo tiempo regionalizar los criterios de acuerdo con las necesidades propias de la región de Atacama.
13. La Resolución N°7 de 2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón.
14. La Resolución Exenta TRA N°12 de fecha 29 de abril de 2021, en relación con lo dispuesto en el Decreto Exento N°57 de fecha 16 de junio de 2022 y publicado en el D.O en fecha 05.10.2022, ambos de Vivienda y Urbanismo.

RESOLUCIÓN:

1. **INSTRÚYASE** a los Departamentos y funcionarios de nuestra SEREMI MINVU y de SERVIU región de Atacama, respecto de la obligatoriedad de aplicar el Manual de Convenios de Transferencias de Recursos y los formatos tipo de convenios, aprobados por la Resolución Exenta N°1548 (V. y U.), de fecha 13 de septiembre de 2023, y modificado por la Resolución Exenta N°116 (V. y U.), de fecha 19 de enero de 2024, respecto de los convenios que se celebren entre instituciones sin fines de

lucro, la SEREMI MINVU y SERVIU región de Atacama referidas al programa de asentamientos precarios. Dicha obligación que será extensiva a los convenios que se celebren con municipalidades en todo aquello que resulte aplicable, exceptuando de antemano procedimiento concursal, ya que los municipios deben aplicar la ley N°19.886 en las contrataciones que realicen con fondos del programa asentamientos precarios.

2. **DÉJESE ESTABLECIDO** que, la responsabilidad de liderar la aplicación de dicho manual dentro de la SEREMI MINVU región de Atacama, recaerá en el Departamento de Planes, Programas y Equipamiento, el cual designará mediante resolución exenta al funcionario encargado y sus funciones, las cuales serán establecidas por la SEREMI MINVU en concordancia con el manual ya señalado. En este sentido, siguiendo la orgánica institucional, las secciones de apoyo a la gestión serán: Jurídica, Administración y Finanzas y Difusión, las cuales colaborarán en las áreas de su especialidad.
3. **INSTRÚYASE** la creación de una Mesa Regional de Asentamientos Precarios conformada por jefaturas y encargados de SERVIU y SEREMI región de Atacama para determinar las iniciativas a ejecutar por campamento. En dicha mesa deberán discutirse las reprogramaciones de recursos o modificación de partidas por campamento. La mesa determinará la conveniencia de la participación de la autoridad municipal correspondiente para que explique los motivos del cambio.
4. **INSTRÚYASE** la elaboración de un manual regional por parte de la Mesa Regional de Asentamientos Precarios que aborde lo siguiente: a) Procedimiento para determinar el campamento a intervenir, el objetivo del convenio y requerimientos del plan de trabajo a ser presentado por las instituciones privadas sin fines de lucro y las municipalidades; b) Flujograma con responsables desde la elaboración de un convenio hasta su término; c) Procedimiento y responsables de exigir y resguardar garantías; d) Procedimiento de término y liquidación del convenio regional; e) Procedimiento de rendiciones y transferencias regional, con ello los Departamentos y funcionarios involucrados, establecer medios de verificación y requisitos transferencias, como mantener monitoreo constante del cumplimiento mensual de rendiciones, para que en caso de atrasos la Mesa Regional evalúe término de convenio u otras medidas a ejecutar; f) Procedimiento para implementar la concursabilidad a nivel regional, nombres plazos, etc.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.




GIANELLA REVELLO AGUIRRE
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL (S)


FAG/EFL

TRANSCRIBIR A:

- SERVIU Atacama.
 - Programa Asentamientos SERVIU.
 - Unidad Jurídica del SERVIU.
 - Depto. de Planes, Programas y Equipamiento.
 - Sección Administración y Finanzas.
 - Sección Jurídica S.R.M.
 - Oficina de Partes S.R.M.
- Interno Jurídica N°17/2024.
Ley de transparencia Art. 7/g.

